



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

VISTO:

La necesidad de establecer el retorno de los agentes a prestar servicios en modalidad presencial programada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 91/2021, se han contemplado las modalidades pertinentes para que se produzca el retorno a la actividad bajo la modalidad presencial,

Que las personas que estarán exceptuadas, son aquellas que están incluidas dentro de lo dispuesto en el Artículo N° 3, inc. V y VI de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020, del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria, y las personas gestantes,

Que por Resolución Rectoral N° 1231/2021, se ha delegado en cada Facultad, la adopción de medidas que permitan profundizar el regreso a la presencialidad, con aplicación de los protocolos correspondientes para evitar la propagación del Virus Sars Cov 2,

Que podrán ser convocados a la presencialidad los Trabajadores que cumplan con lo dispuesto por el Artículo N° 1 de la Resolución SGEP-JGM N° 91/2021,

Que cada agente deberá comunicar a la Institución mediante certificación emanada de Autoridad Médica competente, la condición que le impida el volver a la actividad presencial, en caso de que se manifieste la imposibilidad de retornar,

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Disponer a partir de la fecha, el retorno a la presencialidad, dentro de un

cronograma programado, de las personas que prestan servicios y que se encuentran comprendidas dentro de las disposiciones del Artículo N° 1 de la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 91/2021.

ARTICULO N° 2: Quedan exceptuadas de retornar aquellas personas que se encuentren comprendidas dentro de lo que establece el Artículo N° 3, inc. V y VI de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020, del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria, y las personas gestantes.

ARTICULO N° 3: Aquellas personas, que habiendo sido notificadas, presenten la imposibilidad de retornar a la actividad presencial, deberán presentar la certificación emanada de Autoridad Médica competente, que justifique la condición y que aconseje mantener la actividad virtual.

ARTICULO N° 4: Las y los agentes que habiendo sido convocados fehacientemente no cumplieran con la presencialidad requerida, así como la no realización de trabajo virtual, sin justificación alguna, serán pasibles de la aplicación de licencia sin sueldo, por el tiempo que dure su situación y/o de la sanción disciplinaria correspondiente.

ARTICULO N° 5: Incluir en el digesto electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría General, Áreas Administrativas y demás Oficinas involucradas, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

SL./